



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 025 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 13 JUN. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 077-2017-COFOPRI/OA-UABAS del 25 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 893-2017-COFOPRI/OA del 05 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 274-2017-COFOPRI/OAJ del 06 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que "La Entidad debe utilizar el concurso público, para contratar servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta";

Que, en el artículo 22 del precitado Reglamento, se establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, asimismo, en el numeral 23.4 del precitado artículo se dispone que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...). La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". Por otro lado, se señala que "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";



Que, además, en el numeral 23.5 del precitado artículo se dispone que “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;

Que, de acuerdo a lo indicado en los documentos de los Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público, para la contratación del “Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional”;

Que, el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al año fiscal 2017, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2017-COFOPRI/SG del 19 de enero de 2017;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3, del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección de las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos que lleve a cabo la Entidad;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público, para la contratación del “Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional”, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

#### Miembros Titulares

Presidente: Alberto Herrera Pinedo – CAS.

Miembro: Celina Victoria Apolaya Gouro (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS.

Miembro: Katuiscia Paola Toribio Villalobos (Especialista con conocimiento técnico) – CAS

#### Miembros Suplentes

Presidente: Rafael Ruiz Rubio – CAP.

Miembro: Carolina Valverde Cueva (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS

Miembro: Marlene María Zea Quispe (Especialista con conocimiento técnico) – CAS



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público, respecto a la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en su cuarto considerando.

**Regístrese y Comuníquese**



M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCAM.  
Secretario General (e)  
COFOPRI

